



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN A TERCEROS INDETERMINADOS

EL GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que para notificar a terceros indeterminados las providencias que a continuación se relacionan y adjuntan, se fija la presente publicación en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011

GGN-2023-P-00270

FECHA FIJACIÓN: 03 de AGOSTO de 2023

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA	RESUELVE	EXPEDIDA POR	RECURSO	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBE INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONER RECURSO
1	R57011	PERSONAS INDETERMINADAS	GSC No 214	27/07/2023	SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL REGISTRO DE PROPIEDAD PRIVADA No R57011	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	Sí	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	10 DÍAS
2	R57011	PERSONAS INDETERMINADAS	GSC No 215	27/07/2023	SE RESUELVEN SOLICITUDES DE AMPAROS ADMINISTRATIVOS DENTRO DEL RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA No R57011	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	Sí	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	10 DÍAS

Elaboró: Dania Marcela Campo Hincapié-GGN

ANGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN GSC No. 000214

DE 2023

(27 de julio de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA No R57011”

El Gerente de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 933 del 27 de octubre de 2016, No. 223 de 29 de abril de 2021 modificada por la No. 363 de 30 de junio de 2021 y Resolución No. 4 del 3 de enero de 2023, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante los oficios radicados ante la Agencia Nacional de Minería No 20231002352622 del 24 de marzo de 2023, No 20231002368942 del 11 de abril de 2023, No 20231002401782 del 26 de abril de 2023, No 20231002466462 del 08 de junio de 2023, No 20231002489262 del 28 de junio de 2023, y ante la Gobernación de Antioquia los oficios No 2022010375313 del 02 de septiembre de 2022, No 2023010056266 del 08 de febrero de 2023, No 2022010429311 del 03 de octubre de 2022, No 2022010488025 del 11 de noviembre de 2022 y No 2023010011095 del 12 de enero de 2023, el representante legal de la sociedad **Mineros Aluvial S.A.S.**, titular del Reconocimiento de Propiedad Privada RPP No R57011, Doctor Armando Estrada Salazar presentó solicitudes de amparos administrativos ante la autoridad minera, de conformidad con lo establecido en los artículos 307 y siguientes de la Ley 685 de 2001, con el fin de que se le ampare el derecho minero que tiene a explorar y explotar sin perturbaciones, que realizan **PERSONAS INDETERMINADAS**, se ordene su desalojo en el área del título minero citado. Así mismo, se suspendan las explotaciones auríferas ilegales que se realicen en el área del cual es titular Mineros Aluvial S.A.S., sin el correspondiente título minero o sin la autorización de éste, empleando uso de maquinarias y equipos tales como retroexcavadoras, dragas entre otros, desplazándose de un lugar a otro, y ocasionando con ello graves perjuicios económicos a la empresa, generando pasivos ambientales y grave impacto ambiental en la zona.

A través del Auto VSC No 107 del 06 de julio de 2023, notificado por edicto No GGN-2023-P-0244 del 07 de julio de 2023 fijado en la Alcaldía Municipal de El Bagre el 12 de julio de 2023 y desfijado el 14 de julio de 2023 como consta en la constancia expedida por el Alcalde y el Director de Minas Municipal del 12 de julio de 2023, ordenó llevar a cabo la diligencia de amparo administrativo el 17 de julio de 2023, con el fin de verificar la presunta perturbación, ocupación y/o despojo en el área del reconocimiento de Propiedad Privada No R57011.

En el cuaderno de Amparo Administrativo, se encuentra el acta de la diligencia realizada en el trámite solicitado por la titular del Reconocimiento de Propiedad Privada No R57011, tal como se describe a continuación:

*“La diligencia se desarrolla en compañía del Ingeniero en Minas **JAIME NIÑO CARDENAS, MIGUEL ALFONSO CASTILLO GALLO** y los Abogados **SILVIA MARISOL GÓMEZ CUERVO** y **JUAN PABLO LADINO CALDERÓN**, funcionarios de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.*

*En este estado de la diligencia intervienen los Abogados **SILVIA MARISOL GÓMEZ CUERVO** y **JUAN PABLO LADINO CALDERÓN**, quienes proceden a hacer una breve explicación a los sujetos intervinientes sobre el*

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL REGISTRO DE PROPIEDAD PRIVADA No R57011”

objeto y desarrollo de la presente diligencia. Se les recuerda a los intervinientes que en esta diligencia no se adoptará decisión alguna resolviendo la solicitud, ya que la misma se resolverá mediante Acto Administrativo motivado proferido por la Autoridad Minera.

Seguidamente los Ingenieros de Minas **JAIME NIÑO CARDENAS** y **MIGUEL ALFONSO CASTILLO GALLO**, manifiestan lo siguiente:

En relación con el procedimiento de campo realizado, se procederá a la elaboración del respectivo informe, el cual se llevará a cabo en las instalaciones de la Agencia Nacional de Minería, sede Bogotá.

Posteriormente, se le concede el uso de la palabra a la **Apoderada de la sociedad Querellante**, quien manifiesta lo siguiente:

Se sujeta a lo resuelto por la Agencia Nacional de Minería y de conformidad en la reunión sostenida en la Alcaldía Municipal.

Posteriormente se les concede la palabra a los querellados:

NO AISTIERON

Escuchadas las partes se da por terminada la presente diligencia, para lo cual se suscribirá entre quienes en ella intervinieron, en el despacho de la Alcaldía Municipal del Bagre – Antioquia”

[sic]

En el informe de visita técnica VSC No 073 del 24 de julio de 2023, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, se recogen los resultados de la inspección al área del Reconocimiento de Propiedad Privada No R57011, concluyendo lo siguiente:

4. “CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- a) Se dio cumplimiento a la inspección técnica de campo el 17 al 21 de julio de 2023, objeto de la diligencia de Amparo Administrativo, al área contenida en el escrito con radicado ANM No 20231002352622 del 3/24/2023, ANM No 20231002368942 del 4/11/2023, ANM No 20231002401782 del 4/26/2023, ANM No 20231002466462 del 6/08/2023, ANM No 20231002489262 del 6/28/2023, radicados Gobernación de Antioquia Nos 2022010375313 del 9/02/2022, 2023010056266 del 2/08/2023, 2022010429311 del 10/03/2022, 2022010488025 del 11/11/2022, 2023010011095 del 1/12/2023 allegados por el representante legal Dr. Armando Estrada Salazar, de la sociedad Mineros Aluvial S.A.S., titular del Reconocimiento de Propiedad Privada RPP No R57011, localizados en el municipio de El Bagre, Departamento de Antioquia.
- b) Una vez graficadas las coordenadas del punto georreferenciado (ver Tabla 1, Gráfico 1 y Plano 1), se puede determinar que, las explotaciones ilícitas ubicadas en los puntos del 1 al 23 junto con la infraestructura minera encontrada y descritas en la Tabla 1, **se encuentran DENTRO DEL ÁREA del Reconocimiento de Propiedad Privada R57011, cuyo titular es MINEROS ALUVIAL S.A.S, generando una perturbación a los derechos de los titulares mineros del R57011, así:**

ID	Latitud N	Longitud W	Municipio	Tipo de equipo	Cantidad	Estado	Ubicación respecto al contrato R57011	Observaciones
1	7,613692	- 74,798658	El Bagre	Draga Tipo Brasilera	1	Activa	Dentro	
2	7,641999	- 74,777203	El Bagre	Retroexcavadora	1	Activa	Dentro	
			El Bagre	Draga Tipo Buzo	3	Activa	Dentro	
3	7,758128	- 74,779053	El Bagre	Draga Tipo Buzo	3	Activa	Dentro	
4	7,77605	- 74,779353	El Bagre	Draga Tipo Buzo	2	Activa	Dentro	
5	7,8177	- 74,782261	El Bagre	Draga Tipo Buzo	5	Activa	Dentro	
			El Bagre	Draga Tipo Caperuza	1	Activa	Dentro	
6	7,819825	- 74,783728	El Bagre	Elevadora	1	Activa	Dentro	
7	7,825528		El Bagre	Draga Tipo Buzo	4	Activa	Dentro	

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL REGISTRO DE PROPIEDAD PRIVADA No R57011”

ID	Latitud N	Longitud W	Municipio	Tipo de equipo	Cantidad	Estado	Ubicación respecto al contrato R57011	Observaciones
		- 74,781433	El Bagre	Retroexcavadora	1	Activa	Dentro	
8	7,842344	-74,77105	El Bagre	Retroexcavadora	1	Activa	Dentro	
			El Bagre	Elevadora	1	Activa	Dentro	
9	7,846706	-74,782	El Bagre	Draga Tipo Buzo	1	Activa	Dentro	
10	7,852883	- 74,784894	El Bagre	Draga Tipo Buzo	2	Activa	Dentro	
11	7,855592	- 74,790319	El Bagre	Draga Tipo Buzo	2	Inactiva	Dentro	Con vestigios de actividad minera reciente
12	7,856361	- 74,784567	El Bagre	Draga Tipo Buzo	2	Inactiva	Dentro	Con vestigios de actividad minera reciente
13	7,857553	-74,79445	El Bagre	Draga Tipo Buzo	2	Activa	Dentro	
14	7,860569	- 74,791578	El Bagre	Draga Tipo Buzo	2	Activa	Dentro	
15	7,862536	- 74,793736	El Bagre	Draga Tipo Buzo	2	Activa	Dentro	
16	7,869689	- 74,793472	El Bagre	Draga Tipo Buzo	2	Activa	Dentro	
17	7,873786	- 74,788175	El Bagre	Draga Tipo Caperuza	1	Activa	Dentro	
			El Bagre	Draga Tipo Buzo	2	Activa	Dentro	
18	7,878536	- 74,789483	El Bagre	Draga Tipo Buzo	1	Activa	Dentro	
19	7,882271	- 74,800918	El Bagre	Draga Tipo Caperuza	1	Inactiva	Dentro	Con vestigios de actividad minera reciente
20	7,883242	- 74,792894	El Bagre	Draga Tipo Caperuza	2	Activa	Dentro	
21	7,89115	- 74,799433	El Bagre	Elevadora	1	Activa	Dentro	
22	7,899608	- 74,787633	El Bagre	Draga Tipo Buzo	3	Activa	Dentro	
23	7,902458	- 74,789175	El Bagre	Draga Tipo Buzo	2	Activa	Dentro	
			El Bagre	Draga Tipo Caperuza	1	Activa	Dentro	
24	7,906136	- 74,790578	El Bagre	Draga Tipo Buzo	2	Activa	Dentro	
25	7,906636	- 74,804306	El Bagre	Retroexcavadora	1	Activa	Dentro	
26	7,906747	- 74,797433	El Bagre	Draga Tipo Caperuza	1	Activa	Dentro	
			El Bagre	Retroexcavadora	1	Activa	Dentro	
27	7,910506	- 74,801961	El Bagre	Draga Tipo Buzo	2	Activa	Dentro	
28	7,911836	-74,7946	El Bagre	Draga Tipo Buzo	3	Activa	Dentro	
29	7,914639	- 74,803761	El Bagre	Draga Tipo Caperuza	1	Activa	Dentro	
30	7,914775	- 74,789505	El Bagre	Draga Tipo Buzo	3	Activa	Dentro	
			El Bagre	Elevadora	2	Activa	Dentro	
31	7,915953	- 74,794194	El Bagre	Draga Tipo Buzo	2	Activa	Dentro	
			El Bagre	Elevadora	1	Activa	Dentro	
32	7,91741	- 74,801128	El Bagre	Elevadora	2	Activa	Dentro	
			El Bagre	Draga Tipo Buzo	7	Activa	Dentro	
33	7,918378		El Bagre	Elevadora	1	Activa	Dentro	

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL REGISTRO DE PROPIEDAD PRIVADA No R57011”

ID	Latitud N	Longitud W	Municipio	Tipo de equipo	Cantidad	Estado	Ubicación respecto al contrato R57011	Observaciones
		- 74,793828	El Bagre	Draga Tipo Buzo	4	Activa	Dentro	
34	7,919194	- 74,790694	El Bagre	Draga Tipo Buzo	2	Inactiva	Dentro	Con vestigios de actividad minera reciente
35	7,931767	-74,7988	El Bagre	Draga Tipo Buzo	4	Inactiva	Dentro	Con vestigios de actividad minera reciente
36	7,933228	- 74,791397	El Bagre	Draga Tipo Buzo	23	Activa	Dentro	

Tabla 1: Localizan las explotaciones ilícitas

Fuente: Geoposicionamiento de las explotaciones ilícitas, en el desarrollo de la diligencia de Amparo Administrativo.

Se deberá tener presente que la localización de las explotaciones ilícitas dadas en la Tabla 1 pueden variar con el tiempo debido a que estas se realizan con equipos móviles como dragas, retroexcavadoras, etc., las cuales van desplazándose a medida que van avanzando en la explotación.

- c) En cumplimiento a lo conceptualizado en la Ley 685 de 2001, en su artículo 164, se recomienda dar aviso a la autoridad municipal de El Bagre – Departamento de Antioquia, para que proceda de acuerdo a su competencia.
- d) Se recomienda dar conocimiento a la autoridad ambiental correspondiente para lo de su competencia.”

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Con el propósito de determinar la finalidad del procedimiento de amparo administrativo, se hace necesario revisar lo dispuesto en el artículo 307 de la ley 685 de 2001, el cual indica:

“Artículo 307 Perturbación. El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querrela se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes. A opción del interesado, dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional”.

Así, se encuentra que el presupuesto fundamental para determinar la procedencia del amparo administrativo, radica en la existencia de la ocupación, perturbación o despojo de terceros que se encuentren realizando estas actividades en un título del cual no se es beneficiario.

La norma citada, otorga la facultad legal para solicitar el amparo administrativo por parte del beneficiario de un título minero, para que se suspendan de manera inmediata los actos perturbatorios, ocupación y/o despojo de terceros en el área objeto del contrato.

La Corte Constitucional en sentencia No. T-361 DE 1993, con ponencia del Magistrado Eduardo Cifuentes Muñoz, señala que:

“la acción de amparo administrativo tiene como finalidad impedir la ocupación de hecho o cualquier otro acto perturbatorio actual o inminente contra el derecho que consagra el título minero. El carácter tuitivo de esta garantía de los derechos mineros frente a actos de perturbación u ocupación de hecho se refleja en un procedimiento previsto por el legislador en el que no se vislumbra ni se articula confrontación alguna entre el particular y el Estado, sino amparo de los derechos de un sujeto privado ante los actos perturbadores de otro u otros, todo lo cual hace de éste un proceso de naturaleza eminentemente policiva”.

Se colige del informe VSC No 073 del 24 de julio de 2023 y del plano anexo, conforme al resultado de la inspección técnica, que se realizó verificación en campo en los puntos que se relacionan a continuación y que fueron indicados por el querellante titular obtenido la siguiente información:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL REGISTRO DE PROPIEDAD PRIVADA No R57011”

ID	Latitud N	Longitud W	Municipio	Tipo de equipo	Cantidad	Estado	Ubicación respecto al contrato R57011	Observaciones
1	7,613692	- 74,798658	El Bagre	Draga Tipo Brasileira	1	Activa	Dentro	
2	7,641999	- 74,777203	El Bagre	Retroexcavadora	1	Activa	Dentro	
			El Bagre	Draga Tipo Buzo	3	Activa	Dentro	
3	7,758128	- 74,779053	El Bagre	Draga Tipo Buzo	3	Activa	Dentro	
4	7,77605	- 74,779353	El Bagre	Draga Tipo Buzo	2	Activa	Dentro	
5	7,8177	- 74,782261	El Bagre	Draga Tipo Buzo	5	Activa	Dentro	
			El Bagre	Draga Tipo Caperuza	1	Activa	Dentro	
6	7,819825	- 74,783728	El Bagre	Elevadora	1	Activa	Dentro	
7	7,825528	- 74,781433	El Bagre	Draga Tipo Buzo	4	Activa	Dentro	
			El Bagre	Retroexcavadora	1	Activa	Dentro	
8	7,842344	-74,77105	El Bagre	Retroexcavadora	1	Activa	Dentro	
			El Bagre	Elevadora	1	Activa	Dentro	
9	7,846706	-74,782	El Bagre	Draga Tipo Buzo	1	Activa	Dentro	
10	7,852883	- 74,784894	El Bagre	Draga Tipo Buzo	2	Activa	Dentro	
11	7,855592	- 74,790319	El Bagre	Draga Tipo Buzo	2	Inactiva	Dentro	Con vestigios de actividad minera reciente
12	7,856361	- 74,784567	El Bagre	Draga Tipo Buzo	2	Inactiva	Dentro	Con vestigios de actividad minera reciente
13	7,857553	-74,79445	El Bagre	Draga Tipo Buzo	2	Activa	Dentro	
14	7,860569	- 74,791578	El Bagre	Draga Tipo Buzo	2	Activa	Dentro	
15	7,862536	- 74,793736	El Bagre	Draga Tipo Buzo	2	Activa	Dentro	
16	7,869689	- 74,793472	El Bagre	Draga Tipo Buzo	2	Activa	Dentro	
17	7,873786	- 74,788175	El Bagre	Draga Tipo Caperuza	1	Activa	Dentro	
			El Bagre	Draga Tipo Buzo	2	Activa	Dentro	
18	7,878536	- 74,789483	El Bagre	Draga Tipo Buzo	1	Activa	Dentro	
19	7,882271	- 74,800918	El Bagre	Draga Tipo Caperuza	1	Inactiva	Dentro	Con vestigios de actividad minera reciente
20	7,883242	- 74,792894	El Bagre	Draga Tipo Caperuza	2	Activa	Dentro	
21	7,89115	- 74,799433	El Bagre	Elevadora	1	Activa	Dentro	
22	7,899608	- 74,787633	El Bagre	Draga Tipo Buzo	3	Activa	Dentro	
23	7,902458	- 74,789175	El Bagre	Draga Tipo Buzo	2	Activa	Dentro	
			El Bagre	Draga Tipo Caperuza	1	Activa	Dentro	
24	7,906136	- 74,790578	El Bagre	Draga Tipo Buzo	2	Activa	Dentro	
25	7,906636	- 74,804306	El Bagre	Retroexcavadora	1	Activa	Dentro	
26	7,906747	- 74,797433	El Bagre	Draga Tipo Caperuza	1	Activa	Dentro	
			El Bagre	Retroexcavadora	1	Activa	Dentro	

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL REGISTRO DE PROPIEDAD PRIVADA No R57011”

ID	Latitud N	Longitud W	Municipio	Tipo de equipo	Cantidad	Estado	Ubicación respecto al contrato R57011	Observaciones
27	7,910506	- 74,801961	El Bagre	Draga Tipo Buzo	2	Activa	Dentro	
28	7,911836	-74,7946	El Bagre	Draga Tipo Buzo	3	Activa	Dentro	
29	7,914639	- 74,803761	El Bagre	Draga Tipo Caperuza	1	Activa	Dentro	
30	7,914775	- 74,789505	El Bagre	Draga Tipo Buzo	3	Activa	Dentro	
			El Bagre	Elevadora	2	Activa	Dentro	
31	7,915953	- 74,794194	El Bagre	Draga Tipo Buzo	2	Activa	Dentro	
			El Bagre	Elevadora	1	Activa	Dentro	
32	7,91741	- 74,801128	El Bagre	Elevadora	2	Activa	Dentro	
			El Bagre	Draga Tipo Buzo	7	Activa	Dentro	
33	7,918378	- 74,793828	El Bagre	Elevadora	1	Activa	Dentro	
			El Bagre	Draga Tipo Buzo	4	Activa	Dentro	
34	7,919194	- 74,790694	El Bagre	Draga Tipo Buzo	2	Inactiva	Dentro	Con vestigios de actividad minera reciente
35	7,931767	-74,7988	El Bagre	Draga Tipo Buzo	4	Inactiva	Dentro	Con vestigios de actividad minera reciente
36	7,933228	- 74,791397	El Bagre	Draga Tipo Buzo	23	Activa	Dentro	

De lo anterior, se tiene que fueron ubicados 36 puntos dentro del área del titular, afectando la ejecución del objeto del Reconocimiento de Propiedad Privada y dejando a su paso impactos ambientales negativos en el área del título minero y del municipio del Bagre – Antioquia, sin ningún tipo de autorización legal por parte del concesionario y/o autoridad competente, en consecuencia y por las consideraciones expuestas, es del caso que en el presente acto administrativo se conceda el amparo administrativo solicitado el Doctor Armando Estrada Salazar, representante legal de la sociedad **Mineros Aluvial S.A.S.**, titular del Reconocimiento de Propiedad Privada RPP No R57011, en contra de **PERSONAS INDETERMINADAS** quienes operan y explotan el área del título minero en las coordenadas descritas tal y como se muestra en el informe VSC No 073 del 24 de julio de 2023 y en el plano anexo, permitiendo concluir que existe perturbación, ocupación y/o despojo por parte de terceros no autorizados.

Que en mérito de lo expuesto, el Gerente de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional Minera, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Conceder el Amparo Administrativo solicitado en los radicados referenciados en los antecedentes por la sociedad **MINEROS ALUVIAL S.A.S.**, titular del Reconocimiento de Propiedad Privada RPP No R57011, en contra de **PERSONAS INDETERMINADAS**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y para las actividades mineras ubicadas en las siguientes coordenadas en el municipio de **EL BAGRE – ANTIOQUIA**:

ID	Latitud N	Longitud W
1	7,613692	-74,798658
2	7,641999	-74,777203
3	7,758128	-74,779053
4	7,77605	-74,779353
5	7,8177	-74,782261

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL REGISTRO DE PROPIEDAD PRIVADA No R57011”

ID	Latitud N	Longitud W
6	7,819825	-74,783728
7	7,825528	-74,781433
8	7,842344	-74,77105
9	7,846706	-74,782
10	7,852883	-74,784894
11	7,855592	-74,790319
12	7,856361	-74,784567
13	7,857553	-74,79445
14	7,860569	-74,791578
15	7,862536	-74,793736
16	7,869689	-74,793472
17	7,873786	-74,788175
18	7,878536	-74,789483
19	7,882271	-74,800918
20	7,883242	-74,792894
21	7,89115	-74,799433
22	7,899608	-74,787633
23	7,902458	-74,789175
24	7,906136	-74,790578
25	7,906636	-74,804306
26	7,906747	-74,797433
27	7,910506	-74,801961
28	7,911836	-74,7946
29	7,914639	-74,803761
30	7,914775	-74,789505
31	7,915953	-74,794194
32	7,91741	-74,801128
33	7,918378	-74,793828
34	7,919194	-74,790694
35	7,931767	-74,7988
36	7,933228	-74,791397

ARTÍCULO SEGUNDO. –Se ordena el desalojo y la suspensión inmediata y definitiva de los trabajos y obras mineras que realizan PERSONAS INDETERMINADAS, en las coordenadas ya indicadas, dentro del área Reconocimiento de Propiedad Privada No R57011 otorgado a la sociedad **MINEROS ALUVIAL S.A.S.**, ubicado en jurisdicción del Municipio de EL BAGRE, del Departamento de ANTIOQUIA.

ARTÍCULO TERCERO. – Como consecuencia de lo anterior, una vez ejecutoriada y en firme el presente acto administrativo, oficiar a la Alcaldía Municipal de EL BAGRE, departamento de ANTIOQUIA, para que

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL REGISTRO DE PROPIEDAD PRIVADA No R57011”

proceda de acuerdo con los artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, al cierre definitivo de los trabajos, desalojo de los perturbadores PERSONAS INDETERMINADAS, el decomiso de elementos instalados para la explotación y a la entrega de los minerales extraídos por los perturbadores al titular minero, de conformidad con la descripción contenida en el informe de inspección VSC No 073 del 24 de julio de 2023.

ARTÍCULO CUARTO. – Poner en conocimiento de las partes el informe de inspección VSC No 073 del 24 de julio de 2023.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez ejecutoriada la presente decisión, remitir copia del informe de inspección VSC No 073 del 24 de julio de 2023 y del presente acto administrativo a la autoridad ambiental correspondiente, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA- y a la Fiscalía General de la Nación. Lo anterior a fin de que se tomen las medidas que correspondan, pronunciándose en lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a la sociedad **MINEROS ALUVIAL S.A.S.**, titular del Reconocimiento de Propiedad Privada RPP No R57011 a través de su representante legal y/o apoderado de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 o en su defecto, procédase mediante Aviso y a **LAS PERSONAS INDETERMINADAS** sùrtase su notificación conforme lo dispuesto en el artículo 69 de C.P.A.C.A, teniendo en cuenta que no reportaron dirección de notificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Contra la presente resolución procede ante este despacho el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o del día siguiente de la entrega del aviso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS
Gerente de Seguimiento y Control

*Proyectó: Juan Pablo Ladino Calderón/Abogado VSCSM
Vo. Bo.: Omar Ricardo Malagón Ropero/Coordinador Grupo PIN
Revisó: Aura Maria Monsalve M./Abogada VSCSM*

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN GSC No. 000215

DE 2023

(27 de julio de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN SOLICITUDES DE AMPAROS ADMINISTRATIVOS DENTRO DEL RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA No R57011”

El Gerente de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 933 del 27 de octubre de 2016, No. 223 de 29 de abril de 2021 modificada por la No. 363 de 30 de junio de 2021 y Resolución No. 4 del 3 de enero de 2023, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante los radicados ANM No 20231002466462 del 6/08/2023, ANM No 20231002448572 del 5/25/2023, ANM No 20231002489262 del 6/28/2023, radicados Gobernación de Antioquia Nos 2022010375313 del 9/02/2022, 2022010488025 del 11/11/2022, 2023010011095 del 1/12/2023, 2022010345255 del 8/16/2022, el representante legal Dr. Armando Estrada Salazar, de la sociedad **Mineros Aluvial S.A.S.**, titular del Reconocimiento de Propiedad Privada RPP No R57011, presentó solicitudes de amparos administrativos ante la autoridad minera, de conformidad con lo establecido en los artículos 307 y siguientes de la Ley 685 de 2001, con el fin de que se le ampare el derecho minero que tiene a explorar y explotar sin perturbaciones, que realizan **PERSONAS INDETERMINADAS**, se ordene su desalojo en el área del título minero citado. Así mismo, se suspendan las explotaciones auríferas ilegales que se realice en el área del cual es titular Mineros Aluvial, sin el correspondiente título minero o sin la autorización de éste, empleando uso de maquinarias y equipos tales como retroexcavadoras, dragas entre otros, desplazándose de un lugar a otro, y ocasionando con ello graves perjuicios económicos a la empresa, generando pasivos ambientales y grave impacto ambiental en la zona.

A través del Auto VSC No 108 del 06 de julio de 2023, notificado por edicto No GGN-2023-P-0246 del 7 de julio de 2023, fue fijado en la Alcaldía Municipal de Zaragoza- Antioquia el 10 de julio de 2023 y desfijado el 12 de julio de 2023, de igual forma, el Inspector Municipal de Policía y Tránsito de Zaragoza, según constancia secretarial No DAZ 261 del 14 de julio de 2023, efectuó la notificación de los avisos No GGN-2023-P 0142 el 13 de julio de 2023.

En el cuaderno de Amparo Administrativo, se encuentra el acta de la diligencia realizada en el trámite solicitado por la titular del Reconocimiento de Propiedad Privada No R57011, tal como se describe a continuación:

*“La diligencia se desarrolla en compañía del Ingeniero en Minas **JAIME NIÑO CARDENAS, MIGUEL ALFONSO CASTILLO GALLO** y los Abogados **SILVIA MARISOL GÓMEZ CUERVO** y **JUAN PABLO LADINO CALDERÓN**, funcionarios de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.*

Es importante aclarar en la presente acta, que en la Alcaldía Municipal hicieron presencia varias personas quienes presuntamente adelantan labores dentro del área del contrato, pero manifestaron que no tiene voluntad de participar en el desarrollo de la apertura de la diligencia e identificarse y quedan sujetos a la georreferenciación en campo que realizarán los Ingenieros de Minas de la Agencia Nacional de Minería.

*En este estado de la diligencia intervienen los Abogados **SILVIA MARISOL GÓMEZ CUERVO** y **JUAN PABLO LADINO CALDERÓN**, quien procede a hacer una breve explicación a los sujetos intervinientes sobre el objeto y desarrollo de la*

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN SOLICITUDES DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL REGISTRO DE PROPIEDAD PRIVADA No R57011”

presente diligencia. Se les recuerda a los intervinientes que en esta diligencia no se adoptará decisión alguna resolviendo la solicitud, ya que la misma se resolverá mediante Acto Administrativo motivado proferido por la Autoridad Minera.

Seguidamente los Ingenieros de Minas **JAIME NIÑO CARDENAS** y **MIGUEL ALFONSO CASTILLO GALLO**, manifestaron lo siguiente:

En relación con el procedimiento de campo realizado, se procederá a la elaboración del respectivo informe, el cual se llevará a cabo en las instalaciones de la Agencia Nacional de Minería, sede Bogotá.

Posteriormente, se le concede el uso de la palabra a la Apoderada de la sociedad Querellante, quien manifiesta lo siguiente:

Se sujeta a lo resuelto por la Agencia Nacional de Minería y de conformidad en la reunión sostenida en la Alcaldía Municipal.

Posteriormente se les concede la palabra a los querellados:

Escuchadas las partes se da por terminada la presente diligencia, para lo cual se suscribirá entre quienes en ella intervinieron, en el despacho de la Alcaldía Municipal de Zaragoza – Antioquia”.

En el informe de visita técnica No VSC- 072 del 24 de julio de 2023, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, se recogen los resultados de la inspección al área del Reconocimiento de Propiedad Privada No R57011, concluyendo lo siguiente:

“4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

a) Se dio cumplimiento a la inspección técnica de campo el 17 al 21 de julio de 2023, objeto de la diligencia de Amparo Administrativo, al área contenida en el escrito con radicado ANM No 20231002466462 del 6/08/2023, ANM No 20231002448572 del 5/25/2023, ANM No 20231002489262 del 6/28/2023, radicados Gobernación de Antioquia Nos 2022010375313 del 9/02/2022, 2022010488025 del 11/11/2022, 2023010011095 del 1/12/2023, 2022010345255 del 8/16/2022 allegados por el representante legal Dr. Armando Estrada Salazar, de la sociedad Mineros Aluvial S.A.S., titular del Reconocimiento de Propiedad Privada RPP No R57011, localizados en el municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia

b) Una vez graficadas las coordenadas del punto georreferenciado (ver Tabla 1, Gráfico 1 y Plano 1), se puede determinar que, las explotaciones ilícitas ubicadas en los puntos del 1 al 23 junto con la infraestructura minera encontrada y descritas en la Tabla 1, se encuentran DENTRO DEL ÁREA del Reconocimiento de Propiedad Privada R57011, cuyo titular es MINEROS ALUVIAL S.A.S, generando una perturbación a los derechos de los titulares mineros del R57011, así:

ID	Latitud N	Longitud W	Municipio	Tipo de equipo	Cantidad	Estado	Ubicación respecto al contrato R57011	Observaciones
1	7,579539	-74,851172	Zaragoza	Draga Tipo Buzo	3	Activa	adentro	
2	7,584503	-74,85169	Zaragoza	Draga Tipo Brasilera	1	Activa	adentro	
				Draga Tipo Buzo	1	Activa		
				Retroexcavadora	2	Activa		
3	7,588725	-74,850769	Zaragoza	Draga Tipo Brasilera	1	Activa	adentro	
4	7,597903	-74,841164	Zaragoza	Elevadora	3	Activa	adentro	
				Draga Tipo Buzo	1	Activa		
				Retroexcavadora	2	Activa		
5	7,600317	-74,817594	Zaragoza	Draga Tipo Caperuza	1	Activa	adentro	
				Draga Tipo Buzo	2	Activa		
6	7,600434	-74,837957	Zaragoza	Elevadora	1	Activa	adentro	
				Retroexcavadora	1	Activa		
7	7,601539	-74,8364	Zaragoza	Retroexcavadora	1	Activa	adentro	
				Elevadora	2	Activa		
8	7,604886	-74,821972	Zaragoza	Retroexcavadora	1	Activa	adentro	
				Draga Tipo Buzo	3	Activa		

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN SOLICITUDES DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL REGISTRO DE PROPIEDAD PRIVADA No R57011”

9	7,610692	-74,824275	Zaragoza	Elevadora	1	Activa	adentro	
				Retroexcavadora	1	Activa		
10	7,607969	-74,834464	Zaragoza	Draga Tipo Caperuza	1	Activa	adentro	
11	7,608325	-74,842686	Zaragoza	Draga Tipo Buzo	2	Activa	adentro	
				Draga Tipo Caperuza	1	Activa		
12	7,612197	-74,834178	Zaragoza	Draga Tipo Buzo	3	Activa	adentro	
				Draga Tipo Caperuza	1	Activa		
13	7,622058	-74,815189	Zaragoza	Draga Tipo Buzo	2	Activa	adentro	
				Elevadora	1	Activa		
14	7,624942	-74,811706	Zaragoza	Elevadora	1	Activa	adentro	
				Retroexcavadora	1	Activa		
15	7,633662	-74,783328	Zaragoza	Draga Tipo Buzo	2	Activa	adentro	
16	7,635778	-74,791806	Zaragoza	Retroexcavadora	1	Activa	adentro	
				Draga Tipo Buzo	1	Activa		
17	7,637122	-74,781217	Zaragoza	Retroexcavadora	2	Activa	adentro	
				Draga Tipo Buzo	3	Activa		
18	7,647508	-74,786892	Zaragoza	Draga Tipo Brasilera	1	Activa	adentro	
19	7,653775	-74,804667	Zaragoza	Draga Tipo Buzo	2	Inactiva	adentro	Con vestigios de actividad minera reciente.
20	7,665272	-74,771103	Zaragoza	Draga Tipo Buzo	1	Activa	adentro	
21	7,680528	-74,764267	Zaragoza	Draga Tipo Buzo	3	Activa	adentro	
22	7,687608	-74,774069	Zaragoza	Retroexcavadora	1	Activa	adentro	
				Draga Tipo Buzo	5	Activa		
23	7,713175	-74,762047	Zaragoza	Draga Tipo Buzo	5	Activa	adentro	
				Retroexcavadora	2	Activa		

Tabla 1: Localizan las explotaciones ilícitas

Fuente: Geoposicionamiento de las explotaciones ilícitas, en el desarrollo de la diligencia de Amparo Administrativo.

Se deberá tener presente que la localización de las explotaciones ilícitas dadas en la Tabla 1 pueden variar con el tiempo debido a que estas se realizan con equipos móviles como dragas, retroexcavadoras, etc., las cuales van desplazándose a medida que van avanzando en la explotación.

- c) En cumplimiento a lo conceptuado en la Ley 685 de 2001, en su artículo 164, se recomienda dar aviso a la autoridad municipal de Zaragoza – Departamento de Antioquia, para que proceda de acuerdo a su competencia.
- d) Se recomienda dar conocimiento a la autoridad ambiental correspondiente para lo de su competencia.”

[sic]

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Con el propósito de determinar la finalidad del procedimiento de amparo administrativo, se hace necesario establecer lo dispuesto en el artículo 307 de la ley 685 de 2001 el cual indica:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN SOLICITUDES DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL REGISTRO DE PROPIEDAD PRIVADA No R57011”

“Artículo 307 Perturbación. El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querrela se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes. A opción del interesado, dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional”.

Así, se encuentra que el presupuesto fundamental para determinar la procedencia del amparo administrativo, radica en la existencia de la **ocupación, perturbación o despojo de terceros** que se encuentren realizando estas actividades en un título del cual no se es beneficiario.

La norma citada, otorga la facultad legal para solicitar el amparo administrativo por parte del beneficiario de un título minero, para que se suspendan de manera inmediata los actos perturbatorios, ocupación y/o despojo de terceros en el área objeto del contrato.

La Corte Constitucional en sentencia No. T-361 DE 1993, con ponencia del Magistrado Eduardo Cifuentes Muñoz, señala que:

“la acción de amparo administrativo tiene como finalidad impedir la ocupación de hecho o cualquier otro acto perturbatorio actual o inminente contra el derecho que consagra el título minero. El carácter tuitivo de esta garantía de los derechos mineros frente a actos de perturbación u ocupación de hecho se refleja en un procedimiento previsto por el legislador en el que no se vislumbra ni se articula confrontación alguna entre el particular y el Estado, sino amparo de los derechos de un sujeto privado ante los actos perturbadores de otro u otros, todo lo cual hace de éste un proceso de naturaleza eminentemente policiva”.

Se observa que conforme al Acta de diligencia de verificación efectuada en la Alcaldía Municipal de Zaragoza-Antioquia, si bien hicieron presencia varias personas quienes presuntamente adelantan labores dentro del área del título minero R57011, manifestaron que no tenían voluntad de participar en el desarrollo de la diligencia, por tanto, no se pudo individualizar a los presuntos perturbadores que realizaron dichas actividades, pero se tendrá como querrellados a **PERSONAS INDETERMINADAS**.

Se colige del informe N° VSC-072 del 24 de julio de 2023 y del plano anexo, conforme al resultado de la inspección técnica, que se realizó verificación en campo en los puntos que se relacionan a continuación y que fueron indicados por el querellante titular obtenido la siguiente información:

ID	Latitud N	Longitud W	Municipio	Tipo de equipo	Cantidad	Estado	Ubicación respecto al título R57011	Observaciones
1	7,579539	-74,851172	Zaragoza	Draga Tipo Buzo	3	Activa	adentro	
2	7,584503	-74,85169	Zaragoza	Draga Tipo Brasileira	1	Activa	adentro	
				Draga Tipo Buzo	1	Activa		
				Retroexcavadora	2	Activa		
3	7,588725	-74,850769	Zaragoza	Draga Tipo Brasileira	1	Activa	adentro	
4	7,597903	-74,841164	Zaragoza	Elevadora	3	Activa	adentro	
				Draga Tipo Buzo	1	Activa		
				Retroexcavadora	2	Activa		
5	7,600317	-74,817594	Zaragoza	Draga Tipo Caperuza	1	Activa	adentro	
				Draga Tipo Buzo	2	Activa		
6	7,600434	-74,837957	Zaragoza	Elevadora	1	Activa	adentro	
				Retroexcavadora	1	Activa		
7	7,601539	-74,8364	Zaragoza	Retroexcavadora	1	Activa	adentro	
				Elevadora	2	Activa		
8	7,604886	-74,821972	Zaragoza	Retroexcavadora	1	Activa	adentro	

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN SOLICITUDES DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL REGISTRO DE PROPIEDAD PRIVADA No R57011”

				Draga Tipo Buzo	3	Activa		
9	7,61069 2	- 74,824275	Zaragoza	Elevadora	1	Activa	adentro	
				Retroexcavadora	1	Activa		
10	7,60796 9	- 74,834464	Zaragoza	Draga Tipo Caperuza	1	Activa	adentro	
11	7,60832 5	- 74,842686	Zaragoza	Draga Tipo Buzo	2	Activa	adentro	
				Draga Tipo Caperuza	1	Activa		
12	7,61219 7	- 74,834178	Zaragoza	Draga Tipo Buzo	3	Activa	adentro	
				Draga Tipo Caperuza	1	Activa		
13	7,62205 8	- 74,815189	Zaragoza	Draga Tipo Buzo	2	Activa	adentro	
				Elevadora	1	Activa		
14	7,62494 2	- 74,811706	Zaragoza	Elevadora	1	Activa	adentro	
				Retroexcavadora	1	Activa		
15	7,63366 2	- 74,783328	Zaragoza	Draga Tipo Buzo	2	Activa	adentro	
16	7,63577 8	- 74,791806	Zaragoza	Retroexcavadora	1	Activa	adentro	
				Draga Tipo Buzo	1	Activa		
17	7,63712 2	- 74,781217	Zaragoza	Retroexcavadora	2	Activa	adentro	
				Draga Tipo Buzo	3	Activa		
18	7,64750 8	- 74,786892	Zaragoza	Draga Tipo Brasilera	1	Activa	adentro	
19	7,65377 5	- 74,804667	Zaragoza	Draga Tipo Buzo	2	Inactiva	adentro	Con vestigios de actividad minera reciente.
20	7,66527 2	- 74,771103	Zaragoza	Draga Tipo Buzo	1	Activa	adentro	
21	7,68052 8	- 74,764267	Zaragoza	Draga Tipo Buzo	3	Activa	adentro	
22	7,68760 8	- 74,774069	Zaragoza	Retroexcavadora	1	Activa	adentro	
				Draga Tipo Buzo	5	Activa		
23	7,71317 5	- 74,762047	Zaragoza	Draga Tipo Buzo	5	Activa	adentro	
				Retroexcavadora	2	Activa		

De lo anterior, se tiene que fueron ubicados 23 puntos dentro del área del titular, afectando la ejecución del objeto del Reconocimiento de Propiedad Privada y dejando a su paso impactos ambientales negativos en el área del título minero y del municipio de Zaragoza – Antioquia, sin ningún tipo de autorización legal por parte del concesionario y/o autoridad competente, en consecuencia y por las consideraciones expuestas, es del caso que en el presente acto administrativo se conceda los amparos administrativos solicitados por el Doctor Armando Estrada Salazar representante legal de la sociedad **Mineros Aluvial S.A.S.**, titular del Reconocimiento de Propiedad Privada RPP No R57011, en contra de **PERSONAS INDETERMINADAS** quienes operan y explotan el área del título minero en las coordenadas descritas tal y como se muestra en el informe de inspección técnica No VSC-072 del 24 de julio de 2023 y en el plano anexo, permitiendo concluir que existe perturbación, ocupación y/o despojo por parte de terceros no autorizados.

Que en mérito de lo expuesto, el Gerente de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional Minera, en uso de sus facultades,

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN SOLICITUDES DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL REGISTRO DE PROPIEDAD PRIVADA No R57011”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Conceder los Amparos Administrativos solicitados en los radicados referenciados en los antecedentes por la sociedad **MINEROS ALUVIAL S.A.S.**, titular del Reconocimiento de Propiedad Privada RPP No R57011, en contra de **PERSONAS INDETERMINADAS**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y para las actividades mineras ubicadas en las siguientes coordenadas en el municipio de **ZARAGOZA – ANTIOQUIA**:

ID	Latitud N	Longitud W
1	7,579539	-74,851172
2	7,584503	-74,85169
3	7,588725	-74,850769
4	7,597903	-74,841164
5	7,600317	-74,817594
6	7,600434	-74,837957
7	7,601539	-74,8364
8	7,604886	-74,821972
9	7,610692	-74,824275
10	7,607969	-74,834464
11	7,608325	-74,842686
12	7,612197	-74,834178
13	7,622058	-74,815189
14	7,624942	-74,811706
15	7,633662	-74,783328
16	7,635778	-74,791806
17	7,637122	-74,781217
18	7,647508	-74,786892
19	7,653775	-74,804667
20	7,665272	-74,771103
21	7,680528	-74,764267
22	7,687608	-74,774069
23	7,713175	-74,762047

ARTÍCULO SEGUNDO. –Se ordena el desalojo y la suspensión inmediata y definitiva de los trabajos y obras mineras que realizan **PERSONAS INDETERMINADAS**, en las coordenadas ya indicadas, dentro del área Reconocimiento de Propiedad Privada No R57011 otorgado a la sociedad **MINEROS ALUVIAL S.A.S.**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA**, del Departamento de **ANTIOQUIA**.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN SOLICITUDES DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL REGISTRO DE PROPIEDAD PRIVADA No R57011"

ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, una vez ejecutoriada y en firme el presente acto administrativo, oficiar a la Alcaldía Municipal de ZARAGOZA, departamento de ANTIOQUIA, para que proceda de acuerdo con los artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, al cierre definitivo de los trabajos, desalojo de los perturbadores PERSONAS INDETERMINADAS, el decomiso de elementos instalados para la explotación y a la entrega de los minerales extraídos por los perturbadores al titular minero, de conformidad con la descripción contenida en el informe de inspección VSC No 072 del 24 de julio de 2023.

ARTÍCULO CUARTO. – Poner en conocimiento de las partes el informe de inspección VSC No 072 del 24 de julio de 2023.

ARTÍCULO QUINTO. - Una vez ejecutoriada la presente decisión, remitir copia del informe de inspección VSC No 072 del 24 de julio de 2023 y del presente acto administrativo a la autoridad ambiental correspondiente, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA- y a la Fiscalía General de la Nación. Lo anterior a fin de que se tomen las medidas que correspondan, pronunciándose en lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a la sociedad **MINEROS ALUVIAL S.A.S.**, titular del Reconocimiento de Propiedad Privada RPP No R57011 a través de su representante legal y/o apoderado de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 o en su defecto, procédase mediante Aviso y a **LAS PERSONAS INDETERMINADAS** súrtase su notificación conforme lo dispuesto en el artículo 69 de C.P.A.C.A, teniendo en cuenta que no reportaron dirección de notificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se advierte a la Alcaldía Municipal de Zaragoza -Antioquia su obligación legal de remitir a la Agencia Nacional de Minería-ANM las diligencias practicadas en cumplimiento de la decisión impartida en la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se insta al alcalde Municipal de Zaragoza-Antioquia, a hacer seguimiento a la minería ilícita sin título minero en su Municipio, conforme a la competencia señalada en los artículos 161, 164 y 306 de la Ley 685 de 2001, a fin de evitar accidentes mineros y afectaciones ambientales.

ARTÍCULO NOVENO. – Contra la presente resolución procede ante este despacho el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o del día siguiente de la entrega del aviso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS
Gerente de Seguimiento y Control